

GUÍA BÁSICA DE SOLICITUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO
COMPETITIVA, DIRIGIDA A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES
TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA
(DIGITUR)

CONVOCATORIA 2024

NOTA: Este documento solo tiene validez a efectos informativos.

En caso de duda, deben dirigirse a las Bases Regulatoras (Orden de 12 de marzo de 2024, publicadas en el BOJA n.º 59, de 25/03/24)

<https://juntadeandalucia.es/boja/2024/59/2>

PRESENTACIÓN

El objeto de este documento es proporcionar información sobre el proceso de solicitud en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la digitalización de las pymes turísticas de Andalucía (DIGITUR).

Este documento tiene carácter informativo y en ningún caso sustituye o reemplaza la documentación oficial publicada o que se publique en el futuro.

Documento elaborado por la Comunidad de Prácticas “Subvenciones de Turismo”, reconocida por el IAAP (Instituto Andaluz de Administración Pública) y formada por personal funcionario perteneciente tanto a los Servicios Centrales como a las Delegaciones Territoriales provinciales de la Consejería competente en materia de Turismo.

CONTROL DE EDICIONES	FECHA	MOTIVO
V.1	27/06/2024	Publicación de las Bases Regulatoras.
V.2	22/7/2024	Incluimos como posibles beneficiarios que tengan algún establecimiento operativo en Andalucía y añadimos hiperenlaces al índice.





ÍNDICE

- 1. Información general.**
- 2. Preparar el proyecto.**
- 3. La solicitud.**
- 4. Consejos básicos para rellenar la solicitud.**
- 5. Contactos para la resolución de dudas.**





1.- Información general

Antes de solicitar una subvención debe leer con detenimiento las bases de la convocatoria (Orden de 12 de marzo de 2024, publicadas en el BOJA n.º 59, de 25 de marzo de 2024) ya que de ella se obtiene toda la información necesaria incluidas las obligaciones y deberes del beneficiario.

También recomendamos la lectura del documento “FAQs o Preguntas frecuentes para solicitantes”:

Enlace: https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2024/07/FAQs_con_logos_para_publicacion_v3.pdf

El interesado debe comprobar que cumple con los requisitos y que es capaz de demostrar su cumplimiento en caso de ser beneficiario y se le requiera tal documentación así como tener de alta la cuenta bancaria en el Fichero Central de Personas Acreedoras para recibir el pago de la subvención en caso de que resulte beneficiario. La aplicación no le dejará presentar la solicitud si no reconoce la cuenta.

Consultar las bases:

Enlace: <https://juntadeandalucia.es/boja/2024/59/2>

Además, una vez publicada, también se podrá consultar en la web de la Consejería en materia de Turismo.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo.html>

Importe subvencionable:

El importe a subvencionar será el 100% del proyecto, con el límite de 60.000 €.

Recuerde que el IVA recuperable no es subvencionable.

Incompatibilidad:

Esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda o ingreso procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

Requisitos beneficiarios:

- 1) Que cumplan los requisitos para ser considerada pyme durante los dos ejercicios contables inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de empresas de nueva creación, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 651/2014 de la Comisión.
- 2) Que tengan domicilio fiscal en alguno de los municipios del territorio andaluz o que tengan algún establecimiento operativo en Andalucía.
- 3) Que la actividad subvencionada se desarrolle en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4) Que cumple las condiciones para acogerse al régimen de mínimos.
- 5) Que se encuentren inscritas o anotadas en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes y se dediquen a las actividades siguientes:
 - Los establecimientos de alojamiento turístico.
 - La intermediación de servicios turísticos.
 - La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo, cuando se facilite sobre los recursos o la oferta turística.
 - La organización de actividades de turismo activo.
 - Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.
 - Las actividades deportivas desarrolladas en estaciones de esquí, campos de golf, puertos deportivos y campos de polo.





- Parques temáticos, acuáticos, zoológicos o botánicos.
- Los balnearios y spas.
- Las actividades dirigidas a prestar servicios de recepción a las personas usuarias turísticas.
- Las actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas extranjeras, así como las que estén relacionadas con el flamenco en Andalucía.
- Los autobuses con recorridos panorámicos, coches de caballos y alquiler de bicicletas.

Dar de Alta la cuenta:

La persona o entidad solicitante podrá darla de alta, con su certificado digital, a través del siguiente enlace, en el apartado “Mantenimiento de cuentas bancarias”:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.html

Registro de Turismo de Andalucía:

Enlace para inscribir o anotar la actividad turística:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/registro-turismo.html>



2.- Preparar el proyecto.

Para evitar posteriores reintegros de las cantidades facilitadas en concepto de anticipo, los interesados deben ejecutar el proyecto y realizar los pagos conforme a lo establecido en la convocatoria.

Respecto a la ejecución del proyecto, en el momento de presentar la solicitud deben tener decidido la solución a implantar y el coste de esta. Los datos del proyecto que se trasladan a la solicitud deben ser fiel reflejo de la Memoria de ejecución que se presentará una vez sean posibles beneficiarios y una vez que se resuelva la concesión de la subvención, el beneficiario tendrá derecho a un anticipo del 50% de la subvención concedida y deberá ejecutar el proyecto conforme a lo aprobado en la resolución de concesión.

Objeto del proyecto.

El proyecto deberá poder encuadrarse en alguno de los apartados que se relacionan a continuación:

1. Implantación de soluciones digitales en los ámbitos de actividad empresarial relacionados con los procesos de gestión empresarial (motores de búsqueda; automatización de procesos y flujos de trabajo; etc.), el posicionamiento en internet y la gestión de redes sociales, el comercio electrónico y la seguridad de las comunicaciones.

2. Implementación de productos turísticos apoyados en tecnologías habilitadoras digitales (THD), tales como la utilización de la realidad aumentada o virtual para la interpretación de los recursos culturales y naturales, aplicaciones personalizadas, la ludificación de la experiencia turística, la geolocalización, etc.

3. Acompañamiento a la pyme en el proceso de transformación digital. Por "acompañamiento digital" se entiende la prestación de servicios dirigidos a la mejora de las competencias digitales y a la ayuda para la formulación de estrategias que permitan la incorporación a la nueva Economía Digital.

A efectos de las presentes bases reguladoras tienen la consideración de "**soluciones digitales**" aquellas herramientas tecnológicas aplicadas al negocio que contribuyan de forma innovadora a aumentar la competitividad de la empresa, la sostenibilidad o la internacionalización.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen con posterioridad a la solicitud y antes de la finalización del plazo de ejecución** que venga recogido en la resolución de concesión. Teniendo en cuenta que esta fecha es una incógnita en el momento de solicitar presupuestos, planificar un plazo de ejecución a 6 meses sería la opción más interesante para evitar problemas posteriores en materia de plazos.

Los gastos tienen que conllevar a una mejora tecnológica que aporte valor añadido a la actividad, sin que en ningún caso puedan consistir en meras reposiciones, teniendo siempre como objetivo el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa. Gastos subvencionables serán:

a) La adquisición de bienes y equipos informáticos vinculados a la efectiva implantación de la solución digital. En el supuesto de que el proyecto contemple la adquisición de bienes y equipos informáticos deberá motivarse expresamente y de forma detallada, en la memoria descriptiva, la necesidad de tal adquisición para la efectiva implantación de la solución digital.

b) Gastos profesionales derivados de la adquisición y/o diseño de la solución digital.

Se incluye el coste de las licencias, altas y permisos en general, necesarios para el uso del nuevo software o programa informático, así como los costes de contratación de los servicios proveedores web de plataformas, de servicios “en la nube” y similares.

c) Costes de consultoría que permitan al personal la adquisición de conocimientos básicos para el uso inicial y posterior gestión de la solución digital implantada, así como los costes de consultoría que tengan por objeto el acompañamiento durante el proceso de transformación digital, mediante la definición e implantación de estrategias digitales, la monitorización del impacto de las acciones de la persona beneficiaria en redes sociales, o el posicionamiento del negocio en internet, entre otras actividades.

Estos servicios serán prestados por consultoras externas, y no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Las plataformas de gestión de contenidos deberán ser autogestionables, de manera que la persona beneficiaria sea autónoma a la hora de modificar el contenido de sus páginas web sin la necesidad de recurrir al soporte de la empresa proveedora. Así mismo, en el caso de la gestión de una red social, la persona beneficiaria administrará de forma autónoma el perfil/usuario de la empresa.

Gastos NO son subvencionables

Los costes indirectos no serán subvencionables.

Además, no serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

a) La adquisición de televisores, reproductores de sonido e imagen, teléfonos móviles, tablets, servicio de comunicación personal (conocido por sus siglas en inglés, pcs), o cualquier otro equipamiento informático, que no estén vinculados directamente y de manera indubitada a la correcta instalación y/o funcionamiento de la solución digital implantada.

b) La adquisición de programas antivirus, salvo que ésta sea necesaria para la efectiva implantación de la solución digital dirigida a proporcionar seguridad en las conexiones entre los dispositivos de los empleados y la empresa.

c) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

d) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

e) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de mínimos, cualquiera que sea su coste. El mismo régimen será de aplicación al impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional que los regule. Esta previsión debe entenderse sin perjuicio de lo previsto para los instrumentos financieros en el apartado 2 de la norma 15 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

En caso de no ser recuperable, deberá presentar la documentación acreditativa de ello, junto con la solicitud.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

h) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de:

- Las ayudas del FEDER conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Las ayudas del FTJ conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

i) Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:

- Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.
- Se ejecuten fuera del periodo que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

La memoria descriptiva del proyecto

No es necesaria presentarla hasta que no se tiene la condición de posible beneficiario pero sí que debe trasladarse a la solicitud por lo que imprescindible tenerla ya preparada, debe contener como mínimo:

- El diagnóstico del problema a resolver.
- La descripción de la solución digital a implantar.
- Los objetivos que se persiguen con la implantación de la solución digital.

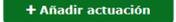
El formulario tendrá los tres apartados un un límite suficiente de caracteres para que la Entidad pueda exponer el proyecto a desarrollar y la Entidad puede citar explícitamente el apartado en el que considera que se encuadra su proyecto (Implantación de soluciones digitales, la implementación de productos turísticos apoyados en tecnologías habilitadoras digitales o el acompañamiento a la pyme en el proceso de transformación digital).

8 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
Fecha inicio proyecto:	Fecha fin proyecto:	Provincia: 	Municipio:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Seleccionar 	Seleccionar 
<p>1.- El diagnóstico del problema a resolver (Descripción de las debilidades que se pretenden resolver con la implantación de la solución digital).</p> <p>2.- La descripción de la solución digital a implantar (Descripción de todas aquellas herramientas tecnológicas necesarias para aplicar al negocio)</p> <p>3.- Los objetivos que se persiguen con la implantación de la solución digital (Definición de los objetivos que se pretenden alcanzar con la digitalización)</p>			

Presupuesto

El presupuesto recogerá los presupuestos o facturas proforma correspondientes a los gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto para las que se solicita la subvención, con desglose detallado de todos los elementos que incluye.

En el formulario deberá realizar el desglose detallado para lo que podrá añadir tantas actuaciones y operaciones como necesite.

4.- Presupuesto desglosado de las actividades a desarrollar (con IVA desglosado).			
(Definición de las actuaciones, así como de las operaciones y recursos que las componen)			
ACTUACIÓN	OPERACIONES O RECURSOS	PRESUPUESTO	IVA 
<input type="text"/>	<input type="text"/> 	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Subtotales		<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACTUACIÓN	OPERACIONES O RECURSOS	PRESUPUESTO	IVA 
<input type="text"/>	<input type="text"/> 	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Subtotales		<input type="text"/>	<input type="text"/>
			



No se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

No tendrán la consideración de presupuesto las meras estimaciones de gastos efectuadas por la propia persona o entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, esto implica que, en caso de considerarse posible beneficiario se le requerirá el presupuesto proforma o facturas sobre los que se basa el presupuesto transcrito en la solicitud.

Asimismo, con el objeto de cumplir con el principio de moderación de costes del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, en casos de proyectos de servicios o suministros superiores a 15.000 € es imprescindible que, antes de presentar la solicitud tengan solicitado mínimo tres presupuestos alterativos a distintas empresas y, en caso de no escoger el más económico hagan mención expresa en la memoria a la causa siendo esta conforme a la citada norma. Toda esta documentación debe conservarse para presentarse junto con la justificación ya que, no aportarla puede suponer el reintegro de las cantidades ingresadas en concepto de anticipo.

Adquisición de bienes y equipos informáticos

En el supuesto que el proyecto contemple la adquisición de bienes y equipos informáticos deberá motivarse expresamente y de forma detallada en la memoria descriptiva la necesidad de tal adquisición para la efectiva implantación de la solución digital. Este punto también tiene su reflejo explícito en la solicitud ya que es imprescindible para aceptar los gastos. En caso contrario se eliminará del presupuesto aceptado los gastos correspondientes.

8	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
	<p>5.- Necesidad de adquisición de bienes y equipos informáticos (Cumplimentar en el caso de que el proyecto contemple la adquisición de bienes y equipos informáticos)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>



3.- La solicitud.

La presentación será exclusivamente telemática, a través de la siguiente dirección:
<https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs>

Oficina Virtual

La Oficina Virtual permite realizar la cumplimentación, firma y presentación en registro de los formularios de diferentes procedimientos administrativos.

 **Realizar un trámite con certificado digital**

Con el certificado digital podrá realizar sus trámites de forma cómoda por internet con plena seguridad y confidencialidad.

En el momento que estipule la convocatoria la plataforma permitirá el acceso con firma digital a la solicitud que deberá rellenarse y firmarse digitalmente, así como presentarse a través de la plataforma. Deberá adjuntar el poder de representación de la Entidad en caso de que este dato no aparezca expresamente en la firma digital. Del mismo modo, en caso de ser administradores mancomunados, dado que sólo se permite una firma, deben adjuntar declaración firmada de suscribirse a lo presentado por el firmante de la solicitud.

Cuando durante el plazo de presentación, si una entidad interesada presenta varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada anula a todas las anteriores. Una vez notificado el número de expediente, las siguientes solicitudes se entenderán como duplicidad y se procederá al archivo dichas solicitudes posteriores ya que sólo puede presentarse un único proyecto por solicitante.

Concurrencia No competitiva.

La concurrencia “No competitiva” implica que las solicitudes se estudiarán y valorarán de acuerdo a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, sin establecer una valoración o prelación entre las distintas solicitudes de la convocatoria.

Además, estas subvenciones se tramitan y resuelven de forma independiente.

Una vez agotada la cuantía económica de la convocatoria no podrán proponerse más solicitudes.



4.- Consejos básico para rellenar la solicitud.

Una vez dentro de la plataforma con el certificado digital debe escoger el trámite ANEXO I que corresponde con la solicitud.

Código	Trámite
CTC-2024000601	ANEXO I. Subvenciones dirigidas a la digitalización de las pymes turísticas de Andalucía (DIGITUR)

Una vez marcado el trámite se nos abren las posibilidades. Deberemos marcar INICIAR.

ANEXO I. Subvenciones dirigidas a la digitalización de las pymes turísticas de Andalucía (DIGITUR)

Código: CTC-2024000601 Para completar el trámite debe seguir los pasos que se indican a continuación.	Clonar	Borrar	Volver
Inicio del trámite Subvenciones dirigidas a la digitalización de PYMES turísticas de Andalucía (Cód.proc.: 25489)	Iniciar *		
Documentación adjunta	Adjuntar		
Autorización a terceros	Autorizar		

* Obligatorio

Iniciada la solicitud se rellenarán los datos.

1. Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante.
2. Datos para la notificación electrónica obligatoria.
3. Datos de la cuenta dada de alta.
4. Declaraciones. Marcar las casillas se equipara a una Declaración Responsable por parte del interesado de cumplimiento de los requisitos obligatorios.
5. Derecho de oposición. Marcar estas casillas supone la obligatoriedad del interesado de presentar la documentación acreditativa correspondiente.
6. Consentimiento expreso.
7. Documentación que se adjunta. Junto al formulario "Anexo I" no es necesario aportar documentación adicional a la indicada en los apartados del mismo. Sin embargo, toda documentación adjunta será valorada y estudiada. Al marcar una casilla le dará la opción de adjuntarlo in situ.
8. Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención. En este se traslada la información de la memoria y el presupuesto.
 - La fecha inicio del proyecto no deberá ser inferior a la solicitud.
 - La fecha fin del proyecto no será vinculante ya que de fin de la ejecución será la estipulada en la resolución de concesión.
 - En el campo de "provincia" y "municipio" deberá contener el lugar donde se desarrolla el proyecto. En el caso de que la actuación afecte a más de una provincia, donde tengan lugar las actividades de mayor importe económico.



9. Se finaliza con la declaración de la solicitud, lugar, fecha y firma.

Debe tener en cuenta que en ningún caso podrá subvencionarse una cuantía superior al importe marcado que se vuelva automáticamente del apartado de presupuesto. Este punto no es subsanable al alza en caso de no haber trasladado correctamente el presupuesto.

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de turismo de la provincia y debe coincidir con la provincia que marque en este punto 8 del formulario o no le dejará presentarla.

Guardar la solicitud

El programa le avisará de los campos que le falten por rellenar para que se presente correctamente.

Una vez que el formulario está "ACTUALIZADO CORRECTAMENTE" podemos marcar "Volver".

El código CTC-2024000601 es un localizador vinculado al formulario pero en ningún caso un registro de entrada. Una solicitud en este punto se considera "en borrador" ya que aún no se ha firmado ni presentado.

ANEXO I. Subvenciones dirigidas a la digitalización de las pymes turísticas de Andalucía (DIGITUR)

Código de formulario: CTC-2024000601 Guardar Volver

Formulario "Subvenciones dirigidas a la digitalización de PYMES turísticas de Andalucía (Cód.proc.: 25489)" ACTUALIZADO CORRECTAMENTE.

La plataforma le redirige a la página inicial donde podrá adjuntar documentos si no lo ha realizado con anterioridad.

ANEXO I. Subvenciones dirigidas a la digitalización de las pymes turísticas de Andalucía (DIGITUR)

Código: CTC-2024000601 Clonar Borrar Volver
Para completar el trámite debe seguir los pasos que se indican a continuación.

Inicio del trámite
Subvenciones dirigidas a la digitalización de PYMES turísticas de Andalucía (Cód.proc.: 25489) Editar Firmar Borrar

Documentación adjunta Adjuntar

Autorización a terceros Autorizar

* Obligatorio



Firmar y finalizar la solicitud

Al marcar “Firmar” la plataforma le permitirá acceder al documento para una revisión antes de firmar. En este punto puede “Volver” y posteriormente “Editar”, “Borrar”, “Clonar” o “Adjuntar”, o si está conforme marque “Firmar”.

La plataforma le informará si se ha firmado correctamente pero recuerde que aún no está presentada. La solicitud código CTC-2024000601 es ahora es una solicitud firmada no presentada.

ANEXO I. Subvenciones dirigidas a la digitalización de las pymes turísticas de Andalucía (DIGITUR)

Firma electrónica completada correctamente.

Código: CTC-2024000601
Para completar el trámite debe seguir los pasos que se indican a continuación. [Presentar](#) [Clonar](#) [Borrar](#) [Volver](#)

Inicio del trámite
Subvenciones dirigidas a la digitalización de PYMES turísticas de Andalucía (Cód.proc.: 25489)
Firmada por ISABEL JAIMEZ RUIZ [Consultar](#) [Borrar](#)

Documentación adjunta [Adjuntar](#)

Autorización a terceros [Autorizar](#)

* Obligatorio

Para finalizar marcaremos “Presentar” y tras responder a la pregunta de seguridad, la plataforma te informa que la solicitud ha sido presentada.

Presentar trámite

¿Está seguro que desea presentar el trámite?

[Si](#) [No](#)

s de Andalucía (Cód.proc.: 25489)

ANEXO I. Subvenciones dirigidas a la digitalización de las pymes turísticas de Andalucía (DIGITUR)

El trámite se ha presentado correctamente.

Código: CTC-2024000601
Presentada el 28/06/2024 16:11:28, número de registro 202499900030105 [Clonar](#) [Recibo](#) [Volver](#)

Inicio del trámite
Subvenciones dirigidas a la digitalización de PYMES turísticas de Andalucía (Cód.proc.: 25489) [Visualizar / Imprimir](#)

Documentos anexos
El trámite no tiene anexos

Documentación adjunta
El trámite no tiene documentos adjuntos

Finalmente la solicitud se ha presentado correctamente y nos informa de la fecha y la hora exacta de entrada.



5.- Contacto para Resolución de Dudas

➤ **PARA CUESTIONES INFORMÁTICAS:**

Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte:

https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/servicios/app/csu-peticion.html?cat_servicio_id=37

➤ **PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS O DE ÍNDOLE PROCEDIMENTAL, contactar con el centro tramitador de cada provincia:**

ALMERÍA

TF: 950 00 40 00

Mail: dtalmeria.ctcd@juntadeandalucia.es

CÁDIZ

TF: 956 00 63 80

Mail: informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es

CÓRDOBA

TF: 670 94 57 40

Mail: informacion.dtcordoba.ctcd@juntadeandalucia.es

GRANADA

TF: 958 98 70 86 // 958 98 70 73

Mail: dtgr.subvencionesturismo.ctcd@juntadeandalucia.es

HUELVA

TF: 959 00 20 93/ 959 00 20 25

Mail: turismo.dthu.ctcd@juntadeandalucia.es

JAÉN

TF: 953 01 32 70

Mail: dtja.tur.ctcd@juntadeandalucia.es

MÁLAGA

TF: 951 03 82 00

Mail: subvencionesturismo.malaga.ctcd@juntadeandalucia.es

SEVILLA

TF: 955 03 41 00

Mail: dpse.subv-turismo.ctcd@juntadeandalucia.es